REF .:

DEFINE MERCADOS FORMALES

OUE

TENGAN ALTA LIQUIDEZ

SANTIAGO, 06 DE DICIEMBRE DE 1994

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 51 /

Para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión

Esta Superintendencia en uso de las facultades que le confiere el artículo 14° de la Ley N° 18.815 de Fondos de Inversión, dicta la siguiente Norma de Carácter General.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14°, inciso primero de la Ley N° 18.815, se entenderá por mercados formales que tengan alta liquidez, los sistemas de transacción de las Bolsas de Valores existentes en el país.

Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán adoptar las medidas que estimen pertinentes, para difundir entre sus directores, gerentes y personas relacionadas, la presente Norma de Carácter General.

VIGENCIA:

Las disposiciones establecidas en la presente Norma rigen a contar del primero de enero de 1995.

DANIEL YARUR ELSA SUPERINTENDENTE

7002**31**